

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00103-2022/MPAL**

Lircay, 02 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 293-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0706-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0447-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, sobre la formalización de modificaciones presupuestarias (TIPO 3) del mes de mayo del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la norma del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL, de fecha 28 de diciembre del 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.*

Que, el artículo 29 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 señala: 29.1. *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se*



efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, mediante Informe N° 0447-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 01 de junio del 2022 del Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, solicita la formalización de modificaciones presupuestarias (TIPO 3) correspondiente al mes de mayo del 2022.

Que, mediante Informe N° 0706-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe remite la formalización de modificaciones presupuestarias (TIPO 3) correspondiente al mes de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 0293-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, remite el informe sobre la formalización de modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de mayo del 2022, el mismo que será regularizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF WEB dentro del plazo correspondiente, por lo que solicita su formalización mediante acto resolutivo;

Que, con la finalidad que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias (tipo 0003) efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, del Departamento de Huancavelica, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución, efectuadas en el mes de mayo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000212, 0000000213, 0000000217, 0000000218, 0000000219, 0000000220, 0000000221, 0000000222, 0000000223, 0000000224, 0000000225, 0000000226, 0000000227, 0000000228, 0000000229, 0000000230, 0000000231, 0000000232, 0000000233, 0000000234, 0000000235, 0000000236, 0000000237, 0000000238, 0000000239, 0000000240, 0000000241, 0000000243, 0000000245, 0000000246, 0000000247, 0000000248, 0000000249, 0000000250, 0000000251, 0000000252, 0000000253, 0000000254, 0000000255, 0000000256, 0000000257, 0000000258, 0000000259, 0000000260, 0000000261, 0000000262, 0000000263, 0000000264, 0000000265, 0000000266, 0000000267, 0000000268, 0000000269, 0000000270, 0000000271, 0000000273, 0000000274, 0000000275, 0000000276, 0000000277, emitidas durante el mes de mayo del año fiscal 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

Cc/c.  
ALC  
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay